



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1726

DALCAHUE, 11 de julio de 2024.-

VISTOS: El correo de la Administradora Municipal de fecha 08.07.2024. La Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal, realizada el 11.12.2023, donde aprueba el presupuesto municipal año 2024, Certificado N° 108 de fecha 10.07.2024 de Secretaria Municipal donde aprueba función del concejo. El Certificado N° 22 de la DAF de fecha 10.07.2024, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra alcalde titular. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 11.07.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 08.07.2024 al 08.08.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta

N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/CIVG/EDHA/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 11 de julio de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Periodista, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue las siguientes actividades:

- Acompañar y cubrir actividades municipales, subir información a las RRSS municipales y página web, tomar fotografías, videos y cuñas a participantes de las distintas actividades, gestionar con prensa y comunicaciones, incluye trabajo administrativo de entrega de informes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ **1.300.000**. -(un millón trescientos mil pesos) impuestos incluidos. Lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador (a) Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a viatico, gasto de rendir por concepto de combustible, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 08.07.2024 hasta el 08.08.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA PAZ MUÑOZ MARIN** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

[REDACTED]
MARIA PAZ MUÑOZ MARIN
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE